

ada Sabados, empesando por dos cele-  
mines a los clares inferiores, y aumentan-  
do a proporción del apeso o combato, hasta  
una fanega o mas, como algunos podran  
necesitar, para cuyo efecto podria ha-  
verse enparada en Secretaría a los Dipu-  
tados Repetidos en los Reales Audiencias  
de cada Partido, que hagan una clarifi-  
cacion nominal, teniendo a la vista las  
Relaciones que ya se han presentado,  
advertiendo los expuestos, como inutil  
la abaratacion de milicias, cumpliendo  
su exactitud, que por el P. N. O. N.  
de veinte y seis de Mayo, once, y diez y  
seis de Noviembre de mil ochocientos  
veinte y ocho, y veinte y ocho de Junio  
del año ulto, esta prevenido, y en quella  
tres clares y los demas paguen y satisfagan  
la sal que se les reparta por los Regimtos.  
Tendidos todos por la Corporacion de

Don el Contador  
int. de Prop. D.  
Don Juan

Don: Que desde luego se lleve a efecto el  
encargo que propone la Junta.

Ques. la aprobacion del Sr. Jefe  
Don Subdelegado de Prop. y asistencia  
de la Provincia de Murcia, para con

